ESTUDIOS PREVIOS

269 Corpocoldes

De acuerdo a lo establecido en ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el especialmente lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de un proceso de contratación directa para contratar "**AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD PRIMARIA, Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA, EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER",** para lo cual debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"servir a /a comunidad, promoverla prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El Municipio como entidad fundamental dentro de las funciones que corresponde asumir están las de administrarlos asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, ¡a tercera edad; y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales. Y la Nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

De igual forma, la Carta Magna en sus artículos 13 y 46, contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera:

Artículo 13: *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad se real efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados y marginados. El Estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición económica, física*

o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellos se cometan.

En desarrollo de los preceptos constitucionales mencionados, se expide la Ley 319 de 1996,-por medio de la cual se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales *"Protocolo de San Salvador"*, suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula:

"Artículo 17. Protección de los Ancianos: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar el derecho a la práctica y en particular a:

a) *Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;*

b) *Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación deseos.*

c) *Estimularla formación de organizaciones sociales destinadas a mejorarla calidad de vida de los ancianos".*

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 46 de la Constitución Política de Colombia que reza: *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria" y* dentro de las disposiciones contempladas en la Ley 1276 de 2009, mandato legal que obliga al Estado a garantizar una atención integral; le corresponde al municipio dirigir, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la atención integral a la población vulnerable de la tercera edad, toda vez que es una población que no cuenta con los recursos para su sostenimiento lo que la pone en alto riesgo social que lo puede llevar a un estado de indigencia y abandono total.

Examinando las competencias municipales contenidas en la Ley 715 de 2001 en materia de atención a grupos vulnerables, se ha encontrado que es viable disponer de recursos del presupuesto municipal para estos fines, haciendo claridad que ante la existencia de recursos adicionales provenientes de mayores recaudos de la estampilla, estos servicios serán ejecutados con cargo a estos recursos, razones por las cuales el presente estudio de necesidad y la naturaleza de los servicios que se pretende satisfacer se encuentra ajustado a la ley y a las disposiciones legales y se encuentra económicamente viable.

La Ley 1251 de 2008, tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los

adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral a personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la C.P., la declaración de los derechos humanos de 1948, plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

La Ley 1276 de 2009, que modifico la Ley 687 de 2001, el cual estableció nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.

Para evitar la ocurrencia de la tal situación, el Municipio ha dispuesto de algunos recursos para brindar atención integral al adulto mayor en situación precaria para lo cual deberá contratar los servicios de una entidad que tenga la infraestructura y la experiencia suficiente que le permita brindar los resultados que espera la municipalidad.

Se entiende como persona o grupo vulnerable aquellos que, por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil; nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental; requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia. La intervención de los factores psicosociales en una forma de entregar a la población herramientas que protejan la salud física y mental, la convivencia familiar, la paz, mejorando a la vez la capacidad de afrontamiento a diversas situaciones cotidianas.

Es importante continuar procesos de participación ciudadana y organización comunitaria y de esta manera contribuir a la construcción de un modelo de Municipio más amable, accesible, calidad y amena a todos los sectores de la población en particular a aquellos que presentan mayor vulnerabilidad.

Es por ello que, que se requiere la ejecución de programas idóneos y sistemáticos que a través de una orientación profesional coherente y planificada que brinde al adulto mayor una fundamentación necesaria para mejorar sus condiciones psíquicas y físicas, en pro de un desarrollo integral, que a la vez permita a este grupo e incorporarse de forma útil al desarrollo de la comunidad. En lo atinente a la protección al adulto mayor es necesario por parte del estado, a través de los Municipios, mantener y mejorar su ' calidad de vida permitiéndoles interactuar con otras personas, crear y fortalecer lazos de amistad, y valores y sentido de convivencia, que les de las herramientas y la fundamentación necesaria i para que sean ciudadanos sanos, psíquica y corporalmente.

Sin embargo, permanecemos con coronavirus COVID -19, por lo que se recomienda continuar con los protocolos de bioseguridad para realizar aglomeraciones, se requiere de reorganizar las actividades, ya que se debe cuidar a los adultos mayores, ya que son considerados como población susceptible a esta pandemia, pues en su mayoría padecen afecciones médicas preexistentes son las más vulnerables al virus. La revista

médica The Lancet afirma que esto ocurre debido a que, este tipo de pacientes, tienen una respuesta inmune deficitaria. El hecho de tener las defensas debilitadas hace más probable el desarrollo de una neumonía vírica grave. Para las personas que tienen una cardiopatía previa, coger una neumonía vírica grave les provocaría una insuficiencia cardíaca ya que ralentizaría la llegada del oxígeno al corazón. Además, en las enfermedades cardiovasculares existe un exceso de inflamación. Si a ello se suma una infección respiratoria (como la producida por el coronavirus) no solo afectaría a nivel cardiopulmonar, sino que afectaría al resto de los órganos del cuerpo. Son todos estos aspectos, que favorecen a personas con problemas cardiovasculares previos, una infección respiratoria como Covid-19 provoque una mayor tasa de complicaciones y mortandad según las orientaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus covid-19 en personas adultas mayores, centros vida, centros día y centros de protección de larga estancia para adultos mayores.

En cumplimiento al **Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Málaga Somos Todos"** en su Dimensión Social, eje estratégico:

N°	PROCESO	DESCRIPCIÓN
1	**DIMENSIÓN**	SOCIAL
2	**EJE DE DESARROLLO**	GESTIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL
3	**SECTOR**	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PROMOCIÓN SOCIAL
4	**PROGRAMA**	LOS ADULTOS MAYORES
5	**OBJETO**	BRINDAR Y PROPORCIONAR MEDIANTE ACCIONES SOCIALES CONDICIONES QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES Y UNA DIGNIFICACIÓN EN SU ENVEJECIMIENTO.
6	**META**	EJECUTAR 4 PROYECTOS PARA APOYAR LOS HOGARES DEL ANCIANO Y CENTROS VIDA
7	**INDICADOR**	NÚMERO DE PROYECTOS EJECUTADOS (4) CUATRIENIO

En cumplimiento a lo preceptuado en el Plan de Desarrollo, se hace la necesidad de realizar los convenios con los Centros Vida debidamente acreditados, que cuente con personal idóneo y capacitado para atender a la población adulto mayor que actualmente se encuentra viviendo en el casco urbano y rural de la jurisdicción del municipio de Málaga.

En el municipio actualmente, cuenta con Centros Vidas autorizadas para su instalación y funcionamiento de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1315 de 2009, con cuatro (4) Instituciones, qué atienden la población adulto mayor que se encuentran en situación de vulnerabilidad los cuales son: **LA ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE LA TERCERA EDAD (ASOMATE), FUNDACIÓN PROFUTURO, LA ASOCIACIÓN CENTRO VIDA (ACEVIMA) Y CORPOCOLDES** estas entidades sin ánimo de lucro, tienen a su cargo el

cuidado de: 531 personas mayores; este dato estadístico lo arrojan los listados censales mensuales que reporta cada entidad de acuerdo a las personas que ingresan o se retiran de la Asociación Centro Vida.

Atendiendo que una sola entidad, no cuenta con la infraestructura operativa, administrativa y financiera para atender a la totalidad de los adultos mayores en el municipio, deben de cumplir en forma rigurosa lo señalado en la Ley 1276 de 2009, como aporte al mejoramiento de la calidad de vida de la población pobre y vulnerable, y observando que es necesaria la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, con los recursos recaudados por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, por lo tanto es necesario suscribir convenios con los cuatro (4) Centros Vida que funcionan en el municipio, con el fin de brindar los servicios, protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, asignando los recursos a cada Centro de manera proporcional al número de adultos mayores por atender y a lo recaudo por concepto de la estampilla pro adulto mayor.

La población beneficiaría en el centro Vida" CORPOCOLDES", asciende a setenta y cuatro **(74)** adultos mayores. Actualmente este centro vida, cuenta con la acreditación de servicios, acreditación para el funcionamiento y tiene la experiencia necesaria en el desarrollo de actividades con los adultos mayores, de conformidad con el presente estudio y la normatividad vigente.

Con el fin de atender la población que será beneficiaría de los servicios que prestan los Centros Vida, la Secretaría de Desarrollo Económico y Social tomará como base el listado del Censo de adultos mayores atendidos en los Centros Vida. Estos recursos, se asignarán a cada centro de manera proporcional al número de adultos mayores por atender y conforme a lo recaudo por concepto de la estampilla pro adulto mayor.

Que la necesidad planteada se satisface mediante la celebración de un convenio para la ejecución del siguiente objeto: "**AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD PRIMARIA, Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA, EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER"**. Proyecto que se encuentra radicado en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL con el código BPIN 20226843200010 y cuenta con el presupuesto general para la vigencia fiscal del 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda.

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. TIPO DE CONTRATO.

El tipo de contrato que corresponde al Proceso de Selección, es un es un convenio de colaboración.

b. OBJETO DEL CONTRATO.

"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD PRIMARIA, Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA, EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER".

c. CLASIFICACIÓN BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores.

d. ALCANCES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El centro deberá prestar los siguientes servicios para la atención de los 74 adultos mayores en:

a) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.

b) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

c) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad

Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

d) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
e) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
f) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
g) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
h) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.
i) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores
j) Uso de internet.
k) Realizar las minutas nutricionales diarias para el adulto mayor emitido por un profesional para garantizar buenas condiciones de salud

PARÁGRAFO: El cooperante deberá mantener la disponibilidad suficiente y requerida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y así lograr satisfacer las necesidades que se persiguen con la celebración del presente convenio.

Además, deberá cumplir con:

1. Presentar informe mensual del presente convenio, manteniendo la cantidad de adultos que reporta en la propuesta durante todo el periodo de ejecución del convenio, los servicios prestados a cada uno de los adultos beneficiarios con la respectiva hoja de vida de cada beneficiario, reportes de salud, atención nutricional periódica, participaciones en actividades recreativas, culturales y deportivas, así como de promoción para el trabajo asociativo y el, reporte de atención por sicología o trabajo social.

2. Los informes no solamente deben tener listados de atención en nutrición sino de todas las actividades que se ofertan en el portafolio de servicios, con fechas, pero sobre todo las hojas de vida de cada beneficiario en la cual repose toda la historia del beneficiario en el centro vida, no solamente la ingesta nutricional, la cual en todo caso debe estar acompañada de la minuta del profesional de nutrición.

3. Atender las recomendaciones que le efectúe el municipio a través del supervisor, en el marco de la ejecución del presente convenio.

4. Invertir los dineros que recibe producto de este convenio en el desarrollo integral del objeto contractual y cada una de sus actividades.

5. Organizar la logística operativa y de servicio para el desarrollo de las actividades propias de la atención de los centros vida según normatividad vigente.

6. Cancelar a los empleados contratados para la ejecución del presente convenio de conformidad con las normas laborales vigentes garantizando, pagos salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y seguridad social integral.

7. Ejecutar el objeto del presente convenio dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.

8. Garantizar la participación de los beneficiarios del centro vida en los encuentros intergeneracionales, culturales o de recreación que se realicen tanto en el municipio de Málaga como en los demás Municipios en donde sean invitados.

9. Otorgar auxilio Exequial de un (01) salario mínimo mensual vigente con cargo a los recursos del presente convenio para los adultos mayores que son atendidos por este centro vida y que fallezcan durante la ejecución del mismo.

10. Informar al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio.

11. Disponer del personal y los elementos suficientes para ejecutar el objeto del convenio con las calidades exigidas y en el plazo estimado en los presentes Estudios previos. Los profesionales como Gerontología, Psicología, Auxiliar de Enfermería, Hojas de vida, experiencia laboral (Tanto el personal de Salud como el servicio de salud debe estar habilitado ante la secretaria de salud departamental), así mismo, allegar los contratos de trabajo del personal operativo del centro.

12. Presentar Portafolio de servicios, acreditar experiencia.

13. Realizar los pagos a seguridad social integral y parafiscal si hay lugar del personal que emplee para la ejecución del presente contrato.

14. Realizar valoración médica y nutricional al adulto mayor al momento del ingreso y de forma periódica (bimensual), a fin de establecer las necesidades en alimentación, detección oportuna de patologías y remisión a servicios de salud, los cuales deberán permanecer a disposición del supervisor del convenio, los cuales deben reposar en la hoja de vida del beneficiario y estar a disposición de los entes de control y del municipio.

15. Garantizar atención gratuita y prioridad a los adultos mayores en situación de indigencia, abandono o estado de vulnerabilidad, que se encuentren en el SISBEN en puntaje de 0 hasta 35.26 en el área rural y 43.63 en el sector urbano.

e. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del Convenio requerido es de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE($29.304.000)** la cual corresponde a una suma **DOS MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($2.664.000)** que aporta EL CENTRO VIDA y un aporte **de VEINTISEIS MILLONES SEICIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($26.640.000)** que aporta el Municipio.

f. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará al contratista el valor que resulte en pesos colombianos de la siguiente forma:
El contrato será cancelado al CENTRO VIDA, UN (1) solo pago, una vez entregado el informe periódico de la ejecución de actividades, Balance financiero, cuenta de cobro, certificado del pago al sistema de seguridad social y certificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del Convenio, valor sujeto a los descuentos y tributos para terceros a que haya lugar por parte del tesoro público del Municipio.

g. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **VEINTICUATRO (24) DÍAS**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y la suscripción del acta de inicio.

h. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Municipio de Málaga- Santander.

i. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato derivado del presente proceso de selección estará a cargo de la secretaria de desarrollo social y económico y/o el funcionario que de forma escrita sea designado para tal fin.

j. OBLIGACIONES DEL CENTRO VIDA:

El Centro Vida se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las demás obligaciones que les corresponden conforme a la naturaleza y esencia del convenio:

- El centro de bienestar deberá cumplir con la obligación de pago de seguridad social integral y ARL de él y los trabajadores que tenga a su cargo y requiera para la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con lo previsto la ley 100 de 1993 y la ley 1562 de 2012.
- Los recursos transferidos por el Municipio deben destinarse con exclusividad a la satisfacción del objeto contratado, es decir, a la atención de los adultos mayores en el Centro Vida "**CORPOCOLDES**", de conformidad con lo estipulado en la ley 1276 de 2009.
- Informar oportunamente cualquier incidente o accidente de trabajo en el que se vea involucrado.
- Dar cumplimiento estricto a los alcances y especificaciones técnicas del objeto contractual.
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Garantizar el personal mínimo requerido para la prestación del servicio.

k. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato.
- Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual.
- Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
- Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada
- Garantizar la debida supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Las demás que sean para la perfecta ejecución del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso contractual es contratación de régimen especial de conformidad con los siguientes fundamentos jurídicos:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 ha establecido lo siguiente sobre el recaudo e inversión de los recursos proveniente de la estampilla pro adulto mayor:

> ***"ARTÍCULO 8°.*** *Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los* ***Centros Vida***, ***Centros de Bienestar del Anciano*** *y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*
>
> ***Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor****, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad".*

Lo establecido por el legislador en la Ley 1276 de 2009 establece un régimen especial y excepcional a lo establecido en la Ley 80 de 1993, toda vez que se trata de un convenio especial entre en Municipio y una entidad sin ánimo de lucro como es el centro de bienestar para la inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla pro adulto mayor.

Vale la pena mencionar que de acuerdo a orientaciones dadas por el órgano rector del sistema de compra publica en Colombia, la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente" según concepto de Radicado: 2201813000000100 en donde se aclara que la contratación surgida con las entidades sin ánimo de lucro en cumplimiento de la Ley 1276 de 2009 para la atención integral de los adultos mayores e inversión de los recursos departamentales y municipales de la estampilla del adulto mayor obedece a una contratación con entidades sin ánimo de lucro propiamente regulada por esta ley y en la cual no se aplica el Decreto 092 de 2017 toda vez que cuando existe una norma que regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro, en una materia específica y de manera especial que es diferente al asunto reglamentado por el Decreto 092 de 2017, este último no debe aplicarse.

Es decir, cuando dicha regulación normativa especial señale las partes del convenio, los recursos que se pueden comprometer por parte de los administradores de la contribución y las actividades que deben comprender sus objetos.

Por lo cual el presente convenio se realiza mediante una contratación especial exceptuada de las modalidades de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y los lineamientos del Decreto 092 de 2017. Sin embargo, serán aplicables los principios y lineamientos propios de la contratación con El Estado establecidas en dichas normas.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de Málaga, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de convenios y convenios de colaboración en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante convenio establecido en la ley 1276 de 2009

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del Convenio requerido es de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($29.304.000)** la cual corresponde a una suma **DOS MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($2.664.000)** que aporta EL CENTRO VIDA y un aporte **de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($26.640.000)** que aporta el Municipio.

DATOS GENERALES

Valor total convenio	**$ 29.304.000**
Valor aporte del municipio	**$ 26.640.000**
Valor aporte centro vida	**$ 2.664.000**
Adultos mayores atendidos con el aporte del municipio	74
Plazo ejecución	24
Valor atención por adulto mayor	**$15.000.00**

DESGLOSE DEL VALOR UNITARIO		
Gastos apoyo nutricional		
Almuerzos y refrigerios	$	9.000,00
Gastos administrativos		
Arriendo	$	2.915,00
Servicios Públicos		
Planilla PILA		
Estampillas		
Domicilios (logística)		
Gastos talento humano		
Enfermera	$	3.085,00
Psicóloga		
Nutricionista		
Administrador		
Representante legal		
Manipuladoras de alimentos		
Personal de aseo		
VALOR TOTAL	**$**	**15.000,00**

El Convenio que se pretende celebrar, se encuentra respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11-19-22 de 11 de noviembre del 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda. Con cargo a los siguientes rubros;

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.41.04.008.001	Centro Vida	**$191.160.000**
VIGENCIA	2022	
VALOR EN LETRAS	**CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE ($191.160.000)**	

COSTOS INDIRECTOS

Por otro lado, por tratarse de un convenio de colaboración no se tuvo en cuenta los costos indirectos.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El municipio seleccionará la oferta más favorable de conformidad con el principio de selección objetiva establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y los criterios específicos establecidos para la modalidad de selección de contratación directa. Los criterios para seleccionar las ofertas son los siguientes:

1.1. **CAPACIDAD JURÍDICA**
Para acreditarla capacidad jurídica el proponente deberá presentar: • Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente. • Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio dentro de los 90 días anteriores cuando aplique. • Copia de Cédula de Ciudadanía del proponente cuando sea persona natural o del representante legal cuando se trate de personas jurídicas. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con el sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, planilla de pago o recibo de pago del último mes. • Registro Único Tributario de la DIAN - (RUT) actualizado no mayor a 30 días. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría. • Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría. • Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía • Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – Policía. • Formato de vida de SIGEP y/o Función pública. • Certificación bancaria.
CAPACIDAD TÉCNICA
• Certificado de habilitación expedido por la secretaria de salud departamental y/o municipal. • Contar con el siguiente equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir el desarrollo del convenio.
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
Acreditar experiencia en la celebración y ejecución de dos (02) contratos o convenios cuyo objeto y/o alcances sean iguales o similares a los del presente proceso contractual y cuyo valor sumado sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Para acreditar esta experiencia el proponente deberá aportar copia del contrato con su respectiva acta de liquidación debidamente firmados por las partes. También podrán aportarse certificaciones en las cuales se evidencie como mínimo la siguiente información: 1) Datos del Contratante 2) Datos del Contratista 3) Objeto del contrato y/o alcances del contrato 4) valor del contrato 5) fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
1.2. FACTOR DE SELECCIÓN DE OFERTAS
No es necesario que existan varias ofertas, sin embargo, la entidad estatal verificará la idoneidad y experiencia del proponente y el valor global de su oferta no podrá ser superior al presupuesto oficial.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El artículo 2.2.1.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

¿El Municipio requiere celebrar un convenio de colaboración con un Centro Vida para garantizar la atención integral al adulto mayor conforme a las disposiciones de la ley 1276 de 2009?

Si, conforme a la descripción de la necesidad es prioritario realizar un convenio de colaboración de los recursos de la estampilla pro adulto mayor conforme a las disposiciones de la Ley 1276 de 2009, con el fin de garantizar la asistencia y atención integral de adulto mayor en condiciones de vulnerabilidad y abandono.

La Administración Municipal, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes , desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 dice: 'Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su

territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

¿Quién presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

En este caso particular debe ser una persona Jurídica que ostente la calidad de centro de bienestar del anciano, debidamente habilitado por la secretaria de salud departamental, que cuente con la capacidad jurídica, técnica y la idoneidad para la ejecución del objeto contractual y que no se encuentre incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, deberá contar con disponibilidad inmediata para la ejecución del objeto contractual.

¿El Municipio ha contratado anteriormente los servicios requeridos?

Una vez realizado el estudio de la demanda por parte del municipio de evidencia que en el municipio se han suscrito convenios similares a los del presente objeto contractual tanto con centros vida como con el centro de bienestar del anciano, los cuales se relacionan a continuación:

CONTRATANTE	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MÁLAGA	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MÁLAGA	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MÁLAGA
CONVENIO	RÉGIMEN ESPECIAL N° 110-2016	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 215 DE 2019**	**CONVENIO DE asociación N° 189 DE 2021**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)**	**Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)**	**Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN CENTRO VIDA DE MALAGA SANTANDER PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES Y PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN CENTROS VIDA DE CARÁCTER PRIVADO,	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACION, SALUD PRIMARIA, RECREACION, DEPORTE Y OCIO	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN LO RELACIONADO A LA ALIMENTACIÓN, SALUD PRIMARIA, Y ASISTENCIA PSICOSOCIAL ATENDIDOS

	QUE FUNCIONAN EN EL MUNICIPIO DE MALAGA-SANTANDER DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1276 DE 2009.	PRODUCTIVO ATENDIDOS EN EL CENTRO VIDA, FUNDACION SOLIDARIA PROFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE MALAGA-SANTANDER.	POR EL CENTRO VIDA, EN EL MUNICIPIO DE MÁLAGA - SANTANDER
VALOR	$175,959,924.00 Peso Colombiano	$39,293,000.00 Peso Colombiano	$76.490.881,20 pesos colombianos
PLAZO	94 Días	26 días	51 días
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN CENTRO VIDA DE MÁLAGA - SANTANDER "ACEVIMA"	FUNDACION SOLIDARIA PROFUTURO	FUNDACION SOLIDARIA PROFUTURO
FUENTE	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-4-5630595&g-recaptcha-response=	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-10194547&g-recaptcha-response=	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2113777&isFromPublicArea=True&isModal=False

Por otra parte, se tomó como referencia convenios con destinación similar realizados por otras Entidades Estatales los cuales relacionamos a continuación:

CONTRATANTE	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPÓN	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL PEÑÓN	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VALLE SAN JOSÉ
CONVENIO	082-2018	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 058-2018	MVSJ-CA-004-2018
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Régimen Especial	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Régimen Especial

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL NIVEL I Y NIVEL II DEL SISBEN A TRAVÉS DEL FUNCIONAMIENTO Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON SANTANDER DE ACUERDO A LOS RECURSOS DE ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE AL LEY 1276 DE 2009 Y LA LEY 1315 DE 2009.	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ESTRATEGIAS PUBLICAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISEEN DEL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN SANTANDER	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A 56 ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER.
VALOR	$25,652,000.00 Peso Colombiano	$199,073,701.00 Peso Colombiano	$58,820,450.00 Peso Colombiano
PLAZO	54 Dí-as	77 Dí-as	49 Dí-as
CONTRATISTA	FUNDEHUELLA	ESE HOSPITAL EL PEÑON	FUNDACIÓN "MIS SUEÑOS DORADOS - MSD"
FUENTE	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-4-8171593	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-4-8151891	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-4-8160339

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Se considera que para la ejecución del convenio se debe acudir a la contratación de una entidad idónea para apoyar implementación un programa de apoyo a las instituciones que atienden población

mayor, mediante el uso de la estampilla pro ancianos para dar aplicación a las leyes 1276 y 1315 de 2009 por medio del cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en el centro de bienestar del anciano y las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención de igual manera se realizó un muestreo en el SECOP.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.
De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "**DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE**

CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

"1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.
Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.
Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato19. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos

contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

 Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

 El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

 Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

 Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	La entidad	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio

EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista , a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria		
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante (

2	General	interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de	Desequilibrio economico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o	Demora y/o incumplimiento de	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de	Incumplimien to a la	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y	Disminución de la capacidad	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista
6	General	externo	Ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio	Incumplimiento de las obligaciones	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante (
7	General	interno	Planeación	Económico	Financiamien to del	Desequilibrio economico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista
8	General	externo	Planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que	Desequilibrio economico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista

8. GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; es así que, en atención al valor y objeto del contrato y forma de pago establecida, el municipio ha estimado que no es necesario exigir garantías.

La entidad considera pertinente no exigir el otorgamiento de pólizas toda vez que la forma de pago a pactar, será mediante pagos mensuales una vez se preste el servicio debidamente certificado por el SUPERVISOR, de tal forma que, si la contratista no presta el servicio o no es un servicio a satisfacción, como consecuencia no se cancela y no existirá riesgo para la entidad de perder sus recursos.

9. CONCLUSIONES DE LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS.

De conformidad con lo anterior, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del Convenio de Colaboración de la referencia, requerido para el debido funcionamiento de la Entidad.

Se firma en el municipio de Málaga, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2022.

MARINA DUGARTE DE MENESES
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL